

Palacio de Lerida
en Vall conca
faculta

La fuerza para dar a la congregacion de Lerida...
que se ha de dar a la congregacion de Lerida...
de Lerida y de las otras congregaciones de Lerida...
de Lerida y de las otras congregaciones de Lerida...

Exposicion
de los Grados

Actas de la Congregacion de Lerida de Sal. año
de 1489. de Toro año de 1493. de Avila año de 1496. y
de Lerida año de 1502.

En el año de 1502 en 25 de Sept. celebrada en Lerida
una congregacion de doctores de la Universidad de Lerida...
de Lerida y de las otras congregaciones de Lerida...
de Lerida y de las otras congregaciones de Lerida...

Receptacion

Continuacion de las exposiciones de los Grados...
de Lerida y de las otras congregaciones de Lerida...
de Lerida y de las otras congregaciones de Lerida...

Acceptacion

Contra esta de las actas del Cap. de Lerida año 1505
de Lerida y de las otras congregaciones de Lerida...
de Lerida y de las otras congregaciones de Lerida...

M. J. J.
m.
M.



Concordacion de la Republica de Lerida. Los efectos que des...

oficiosa alternatiuam. In perjurio de las demas assistencias. No pueri

Don
por
Ni
sien
cario
P.P.
nsta
et
n des
han
dia
xas
bien
deliqu
sien
dos
regar
artic
otr
mej
Nac

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a legal or official document.]



972

[Faint handwritten text at the top edge]

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page]

[Faint, illegible handwritten text or markings on the left side of the page]

AVSA



Conservación de la República - Los efectos - queda

fiuos alternatiuam. In perjuicio de las demas assistencias. No p...
Dominicalu de uitas las B... de la Asistencia de U...

po
t
sie
can
P
msta
et
de
lan
ria
xar
tien
iligo
sien
dos
gar
stic
otr
mej
No

M. de Haro y S. M. de...

Handwritten signature or initials.



Muchos Padres de mi Orden de Predicadores, y otras
personas de afuera, me han preguntado diversas veces
el punto siguiente; de q. hauiendo peccado infame a lo
que se refiere pendiente de aquella Curia; que se vea
pues la siguiente, con data de el año pasado de 1719. la q.
es juzgado por menos como dar a la Estampa, que pastar
papel, labar, y portar encartas, y respuestas de preguntas;

(Pregunta)
Contra lo que eldes a la Bulla Unioentis sobre la Bulla
Pastoralis officij, el mes de septiembre de el año pasado de 1719.
En la qual se contienen estas clausulas. Propterea, ut pessime causae
splendidum patrocinij conciliant, prefataeque Constitutioni maius-
quam undecumq. inuidiam faciunt, se ab ea suscipienda retarda-
re affirmant, eo quod suscipiuntur per illam damnari senten-
tias, atque doctrinas, quas insignes Catholicorum Scholae absq. ulla
censura hactenus denuehunt, eas tradiderunt; Cum tamen nisi
ab antiquis Scriptoribus, Sanctisq. Patrum uerborum, imo, et ab ea
mundanae Scholarum inuitatio, quod uerbi profitentur, re ipsa
necessissent, probe reminisci deberent, quod Villarum Principes,
quorum nomina perinatij suo temere pretendunt, quemadmo-
dum et ceteris illustrioris Ecclesiae Scriptoribus, uinum semper se duxerunt,
ut ad Apostolicae sedis disceptant, quid credere, quid tenere, quid
locere deberent: ut ad illam scripta sua examinandam, et emen-
danda dirigerent: ut inde lucem Catholicae fidei reciperent, ubi
non potest fides ipsa sentire defectum: ut nemo eorum denique sen-
tentiam suam aduersus Petri auctoritatem defendere. Ceterum
in hoc ipso preposito iudicio consuetum calumniandi morem non
deserunt; nisi enim excipiant eos malitia eorum, ac nisi di-
ligent magis tenebras, quam lucem ignorare non deberent senten-
tias illas, ac doctrinas, quas ipsi cum exhorribili per nos damnati
confundunt, palam, et libere in Catholicis Scholis, et post
edita;

Concordia de la Republica. Los efectos. que des...

4
editam à nobis memoratam Constitutionem sub oculis nostris
locuti, atq. defendi, illaq. propterea minime per ea fuisse pro-
scriptas. Verum supercedit idius Contentioni, et quæstioni,
et non viderunt eam lucidissimam, veritatis, &c.

Preguntase, si
suavidad huro defendi delante de sí la eficacia de la gracia,
que enseñan S. Agustín, y S. Thomas, ó como se entienda
aquel sub oculis nostris?

Respuesta de Roma.
Después q. N. S. (el Papa) promulgó la Bula Unigenitus, en la
qual, condena las 101. proposiciones de Jansen, se coparon una
voz por los Contrarios de la Escuela de S. Thomas, que ya es
taba condenada la gracia eficaz, según la opinión Thomística.
— Por esto los Dominicanos defendieron en el mismo año qua-
tro públicas Conclusiones de Philosophia (no siendo entonces
ocasion de herezias de Theologia, por haberse defendido poco antes
las anuales acostumbradas de Theologia) y arguyendo contra
la promoción Phisica, pusieron en campo los Arguyentes las di-
chas proposiciones, y se les respondió, que no solo, no se opone á la
doctrina Thomística, la Condennacion de dichas proposiciones, sino
que con la misma Condennacion se confirma la doctrina Thomísti-
ca: Atendiendo sido Condennadas dichas proposiciones; porq. Confun-
den la gracia eficaz con la suficiente, y la suficiente con la
eficaz, atribuyendo á una, lo q. es propio de la otra, y negando
á una, lo que solo puede negarse de la otra.

El año siguiente de 1714. Juvo
Conclusiones un Padre Colegial, dedicadas al Señor Cardinal
Fabroni (Theologo Saxón, y affectissimo á la Compania) y
entre ellas se imprimio esta: Datur Gratia eficaz ab intus
suo. Contra ella se arguyeron tambien dichas proposiciones
Condennadas, y se respondió como queda dicho. Y el Señor Car-
dinal (que estaba presente, como es estilo de asistir á las con-
clusiones, que les dedican) aprobó la respuesta, y explicacion,
diciendo: que aquella era la verdadera respuesta, y justa ex-
plicacion

AVSA



92
plicación. Los años siguientes, se continuaron las disputas públicas, así por los Dominicanos, como por sus Estudiantes seculares, siempre defendiendo, que se daba gracia eficaz ab intrinsecis, y procurando que los argumentos fuesen las proposiciones condenadas.

El P. Maestro Grueson (Theologo del Colegio Casanaten por la nación francesa) hizo imprimir la misma Conclusión, quando presidió las Conclusiones públicas, que tubo el Señor Príncipe D. Juan. Burghesio su discípulo.

El Maestro Lonsi, dos años á, presidió dos veces Conclusiones públicas, las unas, que tubo un Collegial de la Minerva de Placo, dedicadas al Señor Cardenal Albani Negote de N. S. y las otras, que tubo unes Judicante secular, dedicadas al Eminentísimo Caracisbi Vicario de Roma, y ambas veces se imprimió la misma Conclusión sobre dicha.

El Año pasado el mismo Padre M. Lonsi, presidió unas Conclusiones, que fueron muy célebres, y ruyosas en Roma; que tubo, y defendió el Negote de el Señor Cardenal Orzio, las quales se haurian de dedicar al Papa, pero su Santidad quiso, que se dedicaran a su Negote el Cardenal Albani. En estas, las quales se imprimieron en un libro mayor, que el Missal de difunto, se puso, y defendió todo el Tratado de Gracia, con otros muchos Tratados de Theologia, donde por las Conclusiones Thomísticas, se hizo ver, que sus Juyzantes se condenaron las 101. proposiciones, como contrarias a la misma doctrina de S. Thomas. y en este tiempo, salió la segunda Bula Pastoralis officij.

En la qual, quando dice el Papa Sub oculis nostris doceri, atque defendi etc. no se debe entender, que ayga estado presente alas Conclusiones, porq. nunca assiste, aunque se le dedican, que entonces invia un Cardenal en su lugar. Se entiende, q. en Roma se han defendido publicamente; porq. todo aquello, q. se haze publicamente en Roma, se dice, q. se haze a vista del Papa.



Domini... in perjurio acris demas...

ca
B
ny
e
n
ha
dio
xa
bi
te
sie
dos
aga
wt
o
m
N

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

